DIARIO MERCANTIL

end, electros proprio proprio de la propriorio de la proprio del la proprio del la proprio de la propriorio de la proprio de la propriorio de la propriorio del la propriorio del la propriorio della propriorio de la propriorio della propri

DEL VIERNES 16 DE AGOSTO DE 1811.

cham existion an pariocianto es los duenas.

SAN ROQUE Y SAN JACINTO. (Misa,)

eb alandariaque bentiment, con himprimentos ocarros essentantes de

ans sup eldicoques comong babeiraq an alma ded et enbeich anne l'El jubileo estés en la iglesia, de San Lorenze. Occurre

Afecciones astronómicas. Sale el sol à las 5 h. 17 y se pone. à las 6 h. 43.° Es el 28. de la luna, sale á las 3 h. 6° madr. y se pone à las 5 h. 28° tarde.

Mareas en el centro del canalentre puntas y el caño del Trocadero Prim. alta à la 12 h. 20' noch. Seg. alta à la 12 h. 38' tard. Prim. baxa à las 6 h. 30' mañ. Seg. baxa à las 6 h. 43' tard.

dinambroarian moinmaint VARIEDADES. Ve laib cotrain all laib.

enburgh anglodel Señor editor del dierio. issaell chiestor

Muy Sr. mio: supuesta la utilidad de proporcionar fone dos fixos y suficientes à sostener bien nuestras tropas, como se verificarà con los que facilite la generosa patriótica subseripcion de Nueva España, veamos si esta bellisima idea puede generalinarse, mediante la urgencia y que todo es poco para tan sagrado objeto.

Sobre datos muy seguros puede afirmarse que hay en Cadiz mas de 5000 mil casas, pero suponiendo que solamente pleguen todas à este número; si cada una de ellas (quiero decir si cada uno de sus dueños) se gravase con la corta pension del pré diario de un soldado (regulado ya en seis 15. vn.) teniamos cinco mil defensores de la patria perfecta-

mente mantenidos y si esta misma obligacion se extendiese à los inquilinos, ó vecinos de dichas casas (que el ménos ha de ser uno en cada una) ya serán 10,000 soldados sostenidos al pie de campaña sin que cuesten un quarto al Erario cuyas atenciones quedarian cubiertas (al ménos en este punto militar) con el indicado servicio, cuyas ventajas insinuaré brevemente.

Hasta ahora se han exigido 20 por ciento á los dueños de las casas, y 10 à los inquilinos, cantidad superior à la de este proyecto, en que resultan los contribuyentes muy beneficiados; y hablando en puriedad ¿ como es posible que sea gravoso al dueño de una casa que gana 2 ó 3 mil pesos anuales satisfacer 12 sencillos cada mes, para la integridad conservacion y defensa de esa misma casa, y de sus familias, intereses, honores &c.? ni como ha de ser muy sensible á los vecinos de una casa repartir entre todos (que suelen ser muchos, y muy pudientes) la cortísima suma de 6 rs. vocinos, pudiendo suceder en las casas de mas de veinte vecinos (que no son pocas) que el contingente de cada uno sea el de dos ó tres quartos diarios?

Es cierto dirâ V. pero y la contribucion extraordinaria de guerra? nada obsta. Dicha contribucion aun no se ha establecido. Necesita tiempo, averiguacion, relaciones juradas de la renta &c. y la que anora se proyecta puede empezar en el momento, sin perjuício de la otra, per cuya cuenta podrá cobrarse, segun se ha prácticado con las cantidades de arrendamiento mensual anticipadas. Ademas que esta tiene la ventaja de alcanzar à los que dexaria intáctos la de guerra, que cargando sobre las rentas no la deberán satisfacer algunos, careciendo de ellas; mas como no hay quien dexe de vivir alguna casa, todos serian comprehendidos en esta con poco gravámen, y si hubiere alguna casa que produzca únicamente los doce pesos mensuales ó ménos, si no fuere de sugeto que goce otras de mayor producto, puede excluirse de la contribución, que compensará el mayor número de po

sesiones sobre las 5 mil señaladas, sabiéndose que son mas, y debiéndose incluir los conventos ricos de ambos sexós, al macenes sueltos, huertos con salas de juegos &c.

La exâccion podria realizarse como la del 30 por ciento ya citado, esto es, por los comisarios ó las juntas de los barrios, à poquísima costa, y del mismo modo la junta provincial de esta plaza podria recaudar todos los fondos, é intervenir en su inversion para total confianza y satisfaccion del vecindario, prontitud de las remesas al exército, sus gastos &c.

Si à V. Sr. editor, parecen estas ideas dignas de públicarse, para que otros las ilustren en obsequio de la causa pública, podrá insertarlas en su periódico, mandando siempre à su antiguo subscriptor. — A. M. T.

SOME OF MOTICIAS EXTRANGERAS.

contello desia la publicación da esta orden, one se bara en Exército Ruso. - La siguiente anecdota está extractada de · la interesante obra acerca del carácter del exército ruso acabada de públicar por Sir R. Wilson: - situado un oficial ruso cen las orillas de un rio, en donde se estaban tiroteando su partida y la enemiga, entró en una casa contigua al rio; pero adelantándose un oficial frances, echó en cara à los rusos la cobardía de sa comandante : el qual, al oir el in_ sulto, salió inmediatamente de la casa, y acercándose al frances le pidió que mandase cesar el fuego de su gente, para poder decidir con la espada, en presencia de ambas partidas quien era el mas valiente Convino el oficial frances, y en el acto de mandar à su gente que cesara de hacer fuego, una bala de un ruso le atravesó el corazon. El oficial ruso se presentó al momento, y gritó à los soldados franceses; "mi vida responderá por este accidente; que salgan tres hombres y me hagan fuego." Y volviendo à sus soldados, les mando que no disparasen à los franceses, qualquiera que fuese su suerte, mientras no intentasen pasar el rio. Ya un

frances tenia apuntado el fusil, quando el subalterno frances con su espada se le echó al suelo, y corriendo hácia el ruso, le asió de la mano declarando que ningun frances sería el asesino de tan valiente soldado. Los franceses conociendo la justicia del hecho, lo confirmaron con una aclamación general.

MOTICIAS DE CADIZ.

Por el ministerio de hacienda de España se ha comunicado al Sr. intendente de andalucía y subdelegado de rentas de esta plaza la real órden siguiente.

El Consejo de Regencia se ha servido mandar que todos los provistos en empleos de hacienda que se hallen en Cadiz y la Isla de Leon, sin comision especial, salgan para sus destinos; y no presentándose en ellos dentro de un mes contado desde la publicación de esta órden, que se hará en los diarios, no se les abone sueldo alguno por todo el tiempo que hayan estado en esta plaza. Y de órden de S. Allo comunino à V. S. para que disponga se inserte en el diario esta disposición, en el concepto de que la traslado al tesorero general en exercicio para que produzca son efectos en la tesorería general y en las de las provincias à que correspondan los empleados que no verifiquen lo determinado por S. A. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 10 de Agos to de 1811. — Canga Argüelles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en ella se hace notorio à todos los interesados para su inteligencia y gobi rno. Cadiz 14 de Agosto de 1811. De orden del Sr. intendente del exército de andalucia. Cadiz 13 de Agosto de 1811.

— Luis Martinez de Aparicio, secretario.

Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobieras, por S. M., plazuela de las Tablas.